OFICIO No. 1940

Bucaramanga, 21 de Octubre del 2025

Señor:
José Manuel Rodríguez Cubides
jomarocu@outlook.es
Ciudad.

ASUNTO: Contestación Radicado INVISBU No. V – 20259002880

Cordial saludo,

WILLIAM RODOLFO NIÑO MANCIPE, actuando como Subdirector Jurídico del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, en atención a la solicitud relacionado con el proceso de contratación de personal del Instituto de Vivienda de Interés Social del Municipio de Bucaramanga, me permito comunicarle lo siguiente:

El INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU", fue creado mediante el Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, el cual establece que le corresponde la gestión, promoción, formulación, contratación o realización de los estudios necesarios y la construcción de los proyectos de vivienda de interés social, para contribuir a la solución del déficit habitacional en la población de escasos recursos económicos del municipio de Bucaramanga; así mismo, el literal t. del artículo quinto (5) del acuerdo 048 de 1995, señaló como función del INVISBU, para el logro de su misión la siguiente: "Celebrar toda clase de contratos para el normal desarrollo de su objeto social como de sus funciones. De la misma manera el literal j. establece la coordinación, la realización de planes y programas de vivienda con entidades públicas y privadas, mediante la suscripción de convenios y contratos".

En virtud de su naturaleza jurídica como entidad descentralizada del orden municipal, el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga (INVISBU) adelanta sus procesos de contratación conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional —Decreto 1082 de 2015—, así como las demás disposiciones normativas que resulten aplicables y concordantes.

En cumplimiento del principio de publicidad consagrado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con los lineamientos del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), el INVISBU publica integralmente su actividad contractual en la plataforma transaccional SECOP II, garantizando así la transparencia, el acceso a la información y la participación plural de los interesados.

Por lo anterior, se invita a los proponentes, contratistas y demás actores del ecosistema contractual a consultar regularmente dicha plataforma, con el fin de conocer las convocatorias vigentes y participar activamente en los procesos de selección que allí se adelantan, conforme a los principios de economía, eficacia, imparcialidad y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

No siendo otro el asunto, estaremos atentos a cualquier duda e inquietud que se presente.

Cordialmente,

WILLIAM RODOLFO NIÑO MANCIPE
Subdirector Jurídico

Proyecto: Luis Eduardo Jaimes Suárez – CPS Subdirección Jurídica